Precio 1 rl. DOMINGO 18 DE AGOSTO DE 1861. Núm. 230

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
PALMA. . . Librería de D. F. GUASP, calle *d'en Morey*, 40.
MAHON. . . D. Matías Mascaró.
IBIZA. . . . D. Joaquin Cirer y Miramont.

Mañana... Sale el sol á 5 h. 15 ms. . . . . y se pone á 6 h. 51 ms. / Sale la luna á 6 h. 9 ms. de la tarde. . y se pone á 4 h. 4 ms. de la madrg.ª
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 5 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
En Mallorca, por un mes. . . . . 10 rs.
En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte. . . 10 id.
En los demas puntos del reino, por id. id. . . . 10 id.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría. — Seccion de construcciones civiles.—Negociado 1.°

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida por V. S. á este Ministerio sobre la legislacion que ha de observarse en los espedientes promovidos con motivo de las nuevas edificaciones que hay que ejecutar por consecuencia de rectificacion de alineaciones y cuando en ellas resulten terrenos de propios que enajenar; S. M., de conformidad con el dictámen emitido por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien resolver que se observen en dichos espedientes las disposiciones del Real decreto de 28 de setiembre de 1849 y demas que sobre la materia existen, esceptuando la formalidad de la subasta. Al propio tiempo se ha dignado determinar S. M., conformándose tambien con el parecer de la espresada Seccion del Consejo de Estado, que se haga estensiva á todas las provincias del reino la Real órden dirigida por este Ministerio al Gobernador de Madrid, de 1.° de agosto de 1857, cuyo tenor literal es el siguiente: «En vista de la comunicacion que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 9 de enero del corriente año consultando si en los casos en que, por exigirlo la rectificacion de una línea de calle ó plaza, el propietario de una casa tiene que adelantarla tomando algun terreno de la via pública, podrá considerarse la cuestion y resolverse como de espropiacion forzosa á la Municipalidad mas bien que como de enajenacion de terreno de propios, por lo dilatorio de la tramitacion del espediente y lo improcedente de admitir licitacion sobre la venta de un terreno, generalmente pequeño, que no puede ménos de incorporarse al solar de la casa que ha de construirse á su espalda; y hecha cargo S. M. de las razones oportunamente aducidas por V. E. y de conformidad con lo propuesto por la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo Real en 18 del corriente sobre este particular, ha tenido á bien resolver que, no siendo aplicable á los indicados casos la legislacion vigente sobre espropiacion forzosa por causa de utilidad pública, se consideren en la condicion de terrenos que se enajenen de los propios de la poblacion; pero suprimiéndose la subasta, que no puede tener lugar cuando el propietario de la casa lo adquiere forzosamente, y solo á él puede y debe aprovechar, y que el Ayuntamiento lo enajene por el precio de su tasacion.»

Lo que de Real órden, comunicada por el espresado Sr. Ministro, traslado á V. S. á fin de que las disposiciones contenidas en la anterior resolucion sirvan de regla general para casos análogos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1861.—El Subsecretario,—Antonio Cánovas del Castillo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

Segun noticia recibida del ministerio de Fomento, por conducto del de Marina, debe encenderse el 20 de agosto próximo, el siguiente

FARO DE RIVADESELLA.

Mar Cantábrico.—Provincia de Oviedo.

Está situado en el monte de Somos, estremidad occidental de la embocadura de la ria de Rivadesella, á 27 m. de distancia de la orilla del mar en direccion al N., y á 150 m. en direccion al E.

Aparato catadióptrico de 3er. órden, gran modelo.

Luz fija, de color natural, variada por destellos cada 4 minutos

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 15 millas.

Latitud 43° 28' 40" N.
Longitud 1 5 00 E. de S. F.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 112 m. 51.

Idem sobre el terreno, 7, 9.

La torre es rectangular; el tambor y la linterna son octagonales; ocupa el centro del edificio, que es de planta cuadrada de 15 m. de lado, y sobresale poco de la techumbre: la altura de las habitaciones desde el suelo hasta la parte superior de la cornisa es de 4 m.; todo el edificio, inclusa la linterna, está pintado de blanco, escepto el zócalo, jambas y dinteles, que son de color amarillento.

Ilumina un arco de horizonte de 167.°

Madrid 13 de julio de 1861.—Francisco Chacon.

ESTRANJERO.

En la noche del 29 de julio último se hicieron en Paris, en la plaza del Palais Royal, á presencia de Mr. Alphand, ingeniero director de los paseos y plantaciones y encargado del servicio del alumbrado público, interesantes esperimentos con la luz eléctrica como medio de iluminacion. A fin de conocer con exactitud la intensidad de la luz producida por una lámpara colocada sobre la puerta de entrada del palacio, y alimentada por una máquina de vapor de fuerza de tres caballos, se apagaron en un momento dado todos los mecheros de gas de la plaza, que se encontró entónces alumbrada únicamente por el aparato eléctrico. Ninguna intermitencia se notó en la marcha del aparato, cuyos carbones funcionan solos sin exigir la intervencion del hombre. Con objeto de apreciar con fundamento las ventajas que el nuevo sistema podria ofrecer en su aplicacion al alumbrado público, la administracion municipal trata de estudiar detenidamente tan importante asunto.

— Las razones que el rey de Prusia da al emperador Napoleon en su carta autógrafa para renunciar el viaje al campamento de Chalons, se fundan principalmente en su salud; en la prolongacion de su permanencia en Baden á causa del atentado y en que el rey no habiendo sido aun coronado tiene reparo en hacer ostentacion de su dignidad en el estranjero.

— Ignoramos qué crédito podrá darse y nosotros le damos poco á las siguientes líneas de una carta de Washington relativa á la batalla de Manassas:—«La carnicería fué horrible. Los mas de los heridos que habian quedado en el campo de batalla fueron asesinados y mutilados por los insurgentes despues de la retirada de los unionistas.

El ódio de los primeros se manifestó de mil modos á cual mas bárbaros. Un zuavo del gobierno fué encerrado en una jaula y espuesto al público; se pegó fuego á las casas en que se habian depositado enfermos ó heridos, etc., etc.

La cifra total de las pérdidas esperimentadas por ambas partes, es para algunos de 10,000, y para otros de 6,000 hombres; mas no se han recibido todavía datos exactos.

NACIONAL.

MADRID 13 DE AGOSTO.

«*Santander* 7 de agosto de 1861.—Hoy es el dia señalado para la visita á Santoña, y escribo cuando ya están arrojando bocanadas de impaciente vapor los buques que formarán la régia comitiva. La salida está señalada para las once, y S. M. ha dado órden á la servidumbre para que asista de uniforme. Cuando regresen los espedicionarios ya habrá salido el correo, y por eso dejo escritas estas líneas.

Ayer se presentaron en Palacio el gobernador de la provincia de Oviedo, el ayuntamiento de esta ciudad y las comisiones de Gijon y Avilés, para felicitar á SS. MM., como oportunamente anuncié en mi última carta.

La Reina tuvo una verdadera satisfaccion al ver de nuevo á los delegados de la provincia que tan leal y cariñosamente recibió á la real familia en 1858, y se entretuvo en recordar los sucesos de entónces, haciendo diferentes preguntas, sobre las mejoras materiales que en aquella ocasion se promovieron allí. El tierno príncipe, de cuya admirable precocidad he hablado á Vds. alguna vez, dejó prendados á todos los individuos de la comision y á cuantas personas se hallaban presentes á la recepcion. Despues de haberles saludado con la graciosa amabilidad que tiene de costumbre, les dijo al despedirlos:—«Decid á los asturianos, que su Príncipe se acuerda mucho de ellos, y que quiere ir á verlos.»

Ese mismo dia recibió S. M. á la comision de esta diputacion, que se presentó á rogar á los reyes que se dignaran aceptar un terreno en esta hermosa campiña, y los muebles que hoy decoran la mansion régia, y que tanto han agradado á S. M.

Ignoramos lo que la Reina ha contestado; pero no temo equivocarme al afirmar que no aceptará los muebles, y que respecto al terreno, por mas que aprecio en lo que vale este generoso y delicado ofrecimiento, no habrá resuelto nada definitivamente.

Tambien ayer hicieron á S. M. un presente, del cual la augusta señora ha hecho un gran aprecio. Se trata del reló de bolsillo que usaba el esclarecido patricio D. Agustin Argüelles, y cuya modesta alhaja conservaba en su poder un pariente del difunto. S. M. ha enseñado á varias personas de su servidumbre esta joya, que tiene para la Reina el doble valor de haber pertenecido á uno de los hombres políticos que mas gloria dieron á su patria, defendiendo el trono de Isabel II, y el de haber dirigido aquel sábio baron algunos años la educacion y la tutela de la augusta señora.» *(C. de E.)*

PALMA.

Boletin religioso.

Santo de mañana.

SAN MAGIN MÁRTIR, SAN MARIANO CONFESOR ERMITAÑO, Y SAN LUIS OBISPO Y CONFESOR.

CULTOS.

Mañana lúnes

En la parroquial de Santa Cruz concluyen las cuarenta horas, esponiéndose S. D. M. á las seis; á las nueve y media la Rda. Comunidad cantará la misa mayor; por la tarde habrá los actos de coro, segun costumbre; á las siete cantará la música el trisagio de los Serafines, y acto contínuo se cantarán las letanías mayores y la solemne reserva, precedida de procesion y *Te-Deum.*

En el oratorio de Santa Fe terminan igualmente las cuarenta horas, siendo la esposicion á las seis, y practicándose acto continuo el ejercicio de las adoraciones del Santisimo; á las once se practicará una hora de oracion mental, celebrándose dos misas; y á las seis y media de la tarde despues de rezado el Rosario, tendrá lugar con música un rato de meditacion, la estacion y la solemne reserva de S. D. M., cantándose ántes el *Te-Deum.*

En la iglesia de San Agustin á las seis y media y celebrándose una misa se dará principio á la novena de este gran doctor de la Iglesia, continuando á igual hora en los dias inmediatos.

En la de San Magin con motivo de celebrarse la festividad de su titular, á las diez y media se cantará con música la misa mayor, en la que predicará las virtudes de este invicto mártir el M. I. Sr. D. Pedro Vives canónigo doctoral de esta Santa Iglesia; y al anochecer cantará la misma el trisagio de los Serafines.

CORTE DE MARÍA.

Dia 19: se hace la visita á la Vírgen de Lluch, iglesia de San Nicolas.

EJERCICIO MENSUAL
DEDICADO AL PATRIARCA SAN JOSÉ.

Tendrá lugar en las iglesias que á continuacion se espresan:

En San Antonio de Viana á las siete de la mañana.
En la Merced á las siete y media.
En las Teresas á las diez, con música y esposicion.
En San Nicolas á las once, con música y esposicion, repitiéndose al anochecer.
En San Francisco de Asis á igual hora de la mañana, espuesto el Santisimo.
En San Cayetano á las once y media.
En Santa Eulalia al anochecer, con música y esposicion.
En San Jaime á igual hora, espuesto el Santisimo.
En San Miguel á la propia hora, con esposicion.
En San Gerónimo á la misma hora, con manifiesto.
En San Felipe Neri tambien al anochecer.
En el Socorro á la propia hora, patente Su Divina Magestad.
En las Miñonas á igual hora.
En la Consolacion á la misma hora.

Revista de periódicos

En el Boletin oficial de esta provincia número 4488 se publica:

La recomendacion de las tarifas formadas por D. Francisco Carbonell, referentes á facilitar el repartimiento de las contribuciones.

Una real órden relativa á autopsias, y embalsamamientos de personas.

Las reglas que han de observarse para la apertura del curso académico de 1861 á 62, en el Instituto provincial.

Idem en la escuela de Náutica, agregada en dicho Instituto.

Idem en la Normal.

El anuncio para la venta de una casa en esta capital.

Otro, de un faro construido en el mar Cantábrico.

La nota de precios del mercado de este partido y del de Ciudadela.

Por todo lo que va sin firma,
J. C. y Pons.

Anuncios oficiales.

CAPITANÍA GENERAL
DE LAS ISLAS BALEARES.
E. M.

Orden general del dia 17 de agosto de 1861, en Palma de Mallorca.

El Escmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 6 del actual, dice al Escmo. Sr. Capitan general de este distrito, lo siguiente:

«Escmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 13 de abril de 1860, acompañando una instancia del comandante graduado capitan de artillería D. Miguel Sichar y Salas, en la cual, conforme á lo prevenido por Real órden de 30 de julio de 1857, solicita se le autorice para imprimir y publicar una compilacion abreviada de las disposiciones vigentes sobre consejos de guerra y penas militares, S. M. despues de oido el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, que considera puede ser útil esta publicacion á las diversas clases del ejército encargadas de administrar justicia, se ha servido conceder la autorizacion pedida por el capitan Sichar, pero sin que su obra tenga carácter alguno oficial ú obligatorio, y sí únicamente el de un resúmen ó índice destinado á facilitar la investigacion de los testos legales, en cuyo solo concepto ha dispuesto S. M. que se recomiende á las diferentes clases militares la adquisicion voluntaria de la espresada obra.—De Real órden comunicada por dicho señor ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia, para su debida publicidad.—El coronel gefe de E. M.—Juan de Dios Sevilla.

TRIBUNAL DE COMERCIO
de la ciudad de Palma.

Por disposicion de este Tribunal se sacan á pública subasta por término de 8 dias, una porcion de ropas y otros géneros embargados á D. Juan Fernandez de este vecindario, para con su producto hacer pago á los señores D. Antonio Camps y Medau y compañía del comercio de Barcelona de la cantidad de 1665 duros, gastos y costas.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la licitacion, acudan á los estrados de dicho Tribunal, establecido en la casa Lonja, el dia 19 del que rige á las diez de la mañana y siguientes útiles y necesarios á la misma hora; en la inteligencia de que serán de cargo de los compradores los gastos de la subasta y diligencias de remate. Palma 6 de agosto de 1861.—V.° B.°—El prior, Oliver.—Pedro José Bonet.

EL NUEVO VAPOR-CORREO

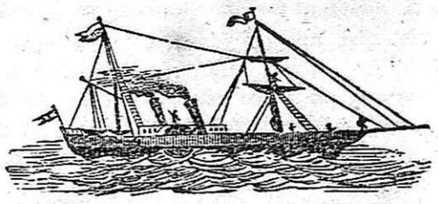

REY D. JAIME I,
de fuerza de 200 caballos,
su capitan el alférez de navío graduado
D. Gabriel Medinas,
Saldrá para Iviza y Valencia el LÚNES 19 de agosto á las OCHO de la mañana, con la correspondencia.
Admite carga y pasageros.
Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 4, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

AVISO Á LOS NAVIEROS.
En el *Call*, manzana 50, número 29, ó en la fundicion de hierro de la calle de San Martin, darán razon de quien tiene para vender cebo puro picado á 3 sueldos 6 dineros.

IMPRENTA DE DON FELIPE GUASP,
EDITOR, ANTONIO ISERN.

Precio 1 rl. JUEVES 15 DE AGOSTO DE 1901. Núm. 220.

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PRECIOS DE SUSCRICCION.

Un mes, por un punto . . . . . 40 rs.
Un trimestre, id. id. . . . . 10 id.
Un año, por correo, pagado . . . . . 10 id.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Por cada línea . . . . . 1 rl.
Reclamos . . . . . 2 id.
Esquelas . . . . . 2 id.
Los anuncios de Ultramar, Extranjero y Península, 14 id.

Anuncios oficiales.

CAPITANIA GENERAL
DE LAS IS. BALEARES.

E. M.

Orden general del día 17 de agosto de 1901, en Palma de Mallorca.

El Ecmo. Sr. Subsecretario del ministerio de la Guerra con fecha 6 del actual, dice al Ecmo. Sr. Capitan general de esta Isla, lo siguiente:

«Ecmo. Sr.—El señor ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo que sigue:—Enterada la Reina Regente del R. D. de 30 de julio último, por el cual se concede la cruz de 1.ª clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al teniente coronel de artillería D. Miguel Sidrer y Salas, en la cual, contraerse á lo prevenido por Real orden de 30 de julio de 1897, solicitó de la autoridad para imprimir y publicar una compilación ordenada de las disposiciones vigentes sobre consejos de guerra y pruebas militares, S. M. (Q. D. G.) ordenó se pase al Tribunal supremo de Guerra y Marina, que considera puede ser útil esta publicación á las diversas clases de ejército encargadas de administrar justicia, se le permite conceder la autorización pedida por el capitan Sidrer, pero sin que, por otra parte, cuando alguno obtuviere obligatorio, y si finalmente el interesado se sirve destinarlo á facilitar la investigación de los fines legales, en cuyo caso, concepto la dedicado S. M. que se recomiende á las diferentes clases militares la adquisición voluntaria de la expresada obra.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra con fecha de ayer, lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Lo que de Orden de S. E. se hace saber en la general de esta Isla, para su debida publicidad.—El coronel Jefe de E. M.—Juan de Dios Sotillo.

TRIBUNAL DE COMERCIO
de la ciudad de Palma.

Por disposicion de este Tribunal se saca á pública subasta por término de 8 dias, una porcion de ropas y otros efectos secuestrados á D. Juan Fernandez de este vecindario, para con su producto hacer pago á los señores D. Antonio Camps y Adrian y corporacion del comercio de Barcelona de la cantidad de 1005 duros, pesetas y reales.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en la subasta, acudan á los estrados de dicho Tribunal, sitos dicho en la casa Lonja, el dia 19 del que rige á las diez de la mañana y siguientes hábiles, y necesarios á la misma hora en la indicada de que se trata de ser, de los compradores los partes de la vida y diferencias de remate.

Palma, 6 de agosto de 1901.—V.º B.º—El juez, Director—Juan José Batle.

EL NUEVO VAPOR-CORREO

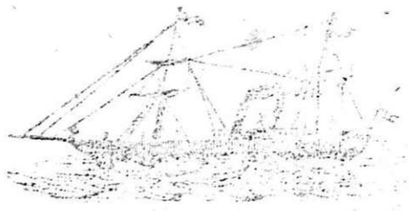

JUAN D. JAUME I.

de porte de 300 toneladas, consignado á Antonio Juan y Jaume, se pondrá á la carga en los muelles de Palma, con destino á Barcelona, Alicante y Cartagena, el dia 20 del corriente, y se despachará por la consignataria, Jaime Ramis, 3.

Para mas informes, su consignatario, Jaime Ramis, 3.

AVISO A LOS AYUNTAMIENTOS.

En el Boletin oficial de esta provincia número 20, de 1.º de Febrero último, se insertó la circular de la Subsecretaría de Gobernacion, de 1.º de Enero último, sobre pago de los gastos de conservacion de los Ayuntamientos.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, para que, en cumplimiento de lo ordenado en la circular citada, remitan á esta Diputacion provincial, en el plazo de 15 dias, la cantidad que, por dichos conceptos, les corresponda.

Palma, 12 de agosto de 1901.—El Secretario, Antonio Ferrer.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado de ayuntamientos y cultos.—Expediente 1.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zamora lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta dirigida por V. S. á este Ministerio sobre la 2.ª cuestion que la de observar en los ayuntamientos provenientes con motivo de las nuevas ordenanzas que hay que [illegible] y [illegible] en [illegible] S. M., de los [illegible] emitido que la [illegible] Fomento del [illegible] de [illegible] S. M. [illegible] Madrid, de 1.º de agosto de 1.901, [illegible] tenor literal es el siguiente: «En vista de la consulta que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 3 de agosto del corriente año consultando si en los casos en que, por exigirlo la rectificacion de una línea de calle ó plaza, el propietario de una casa tiene que adelantarse tomando algun terreno de la vía pública, para construirse la casa de nuevo y reforzar como de esquinazo, [illegible] Diputacion forzosa [illegible] que como de compensacion de terreno de [illegible], por lo dilatorio de la tramitacion del expediente y lo improcedente [illegible] de [illegible] sobre la venta de un terreno, generalmente [illegible] S. M. [illegible] adoptar por V. E. [illegible] propuesta por la [illegible] Fomento del [illegible] S. M. [illegible] recor de [illegible] Madrid, de 1.º de agosto de 1.901, [illegible] tenor literal es el siguiente: «En vista de la consulta que V. E. ha dirigido á este Ministerio en 3 de agosto del corriente año consultando si en los casos en que, por exigirlo la rectificacion de una línea de calle ó plaza, el propietario de una casa tiene que adelantarse tomando algun terreno de la vía pública, para construirse de nuevo y reforzar como de esquinazo, la Diputacion forzosa [illegible] que como de compensacion de terreno de [illegible], por lo dilatorio de la tramitacion del expediente y lo improcedente [illegible] de [illegible] sobre la venta de un terreno, generalmente [illegible] S. M. [illegible] adoptar por V. E. [illegible] propuesta por la [illegible] Fomento del [illegible] S. M. [illegible] [illegible] de la [illegible] S. M. [illegible] [illegible] de la [illegible] S. M. [illegible] [illegible] de la